

AUDIENCIA DE REVISIÓN X 345

LITIGANTES COMPARECIENTES A AUDIENCIA

NIÑA: Naomi Martínez Sandoval, 8 años, domiciliada en Las Orquideas 5432, Estación Central

MADRE: Leticia Sandoval Gutiérrez, 35 años, domiciliada en Los Claveles 456 casa C Estación Central

ABOGADO/A MADRE: _____

PADRE: Luis Pedro Martínez Ulloa, 38 años, domiciliado en Heroes de Chile 4778, Santiago

ABUELA/O MATERNA/O: Mirna Gutiérrez López, 58 años, domiciliada en Las Orquideas 5432, Estación Central

Pedro Sandoval González, 58 años, domiciliado en Las Orquideas 5432, Estación Central

PROGRAMA FAE: _____

CURADOR AD LITEM:

NO SON LITIGANTES PERO SOLICITAN INGRESAR A AUDIENCIA, SER INCORPORADOS COMO LITIGANTES Y SER OÍDOS

PAREJA DE MADRE: Patricia Jerez Candia, 42 años, domiciliada en Los Claveles 456 casa C Estación Central

TÍA PATERNA: Luciana Pérez Ulloa, 33 años, domiciliada en Los agustinos 6785 dpto 678 Santiago

DATOS DE CAUSA PROTECCIONAL

Se inicia por denuncia del colegio dando cuenta de negligencia y posible maltrato de alumna que cursaba Kinder, ambos padres vivían juntos y la madre era apoderada.

Se da curso a la causa, se ordena evaluación de ambos padres en Dam, pendiente la evaluación el padre golpea a la madre delante de la niña, abuela/o materna denuncia la situación, se decreta cautelar de salida y prohibición de acercamiento y posteriormente una suspensión del procedimiento con cautelar de prohibición de acercamiento por un año. Padre no se evalúa en Dam, madre se evalúa arrojando habilidades parentales descendidas, reconociendo conductas maltratantes hacia la niña, mismas conductas que mantuvo con su otro hijo (de actuales 11 años que está al cuidado del padre), además tiene antecedentes por tratamiento de rehabilitación de consumo de alcohol con alta administrativa por no adherencia. Se evalúa a la niña quien tiene daño asociado a víctima de violencia intrafamiliar de género y maltrato infantil por parte de ambos progenitores.

En audiencia preparatoria comparece madre y abuela/o materna, se arriba a solución colaborativa de mantener terapia psicológica de la niña en CESFAM, ingreso de niña, madre y abuela/o a programa FAE y se confía el cuidado personal en abuela/o materna con apoyo de su pareja por 6 meses.

Se abre causa por cumplimiento y se reciben informes del programa FAE que refiere que madre no adhiere a la intervención, sin embargo se ha presentado junto a su actual pareja (mujer) en el programa de manera violenta exigiendo ser atendida fuera de horario y otros apoyos que no corresponde que le dé el programa. La abuela/o materno si bien logró cumplir con el programa, no fue capaz de asegurar que el contacto de la niña con la madre fuera adecuado, no impidiendo que ingresara en estado de ebriedad o de manera violenta, además acaba de perder a su pareja y manifiesta derechamente que no está en condiciones emocionales de cuidar a su nieta.

La pareja de la madre se ha acercado al programa pidiendo ser evaluada y comprometiéndose a ayudar a la madre a recuperar a su hija, respecto de ella no se tienen mayores antecedentes, observándose una actitud adecuada ante el programa.

El padre mantiene un rol periférico. No ha mantenido contacto con la niña ni tampoco hay aporte económico.

Tía paterna se acerca al programa, manifestando preocupación por su sobrina, sin embargo no la conoce, ni ha mantenido contacto con ella. Refiere que mantiene contacto regular con su hermano y que este le contó la situación, manifiesta interés en mantener contacto con su sobrina y apoyar en los cuidados aunque se manifiesta con dudas de asumir el cuidado ya que tiene dos hijos, de 6 y 3 años y condiciones económicas limitadas.

Luego de más de un año de intervención el programa plantea todos estos antecedentes al tribunal y solicitan audiencia de revisión para resolver la mantención de la intervención y medidas cautelares.

El tribunal cita a audiencia, comparece el programa, madre, su abogado, abuelo/a materna y padre, y aunque no están citados comparece la pareja de la madre y la tía paterna.

MEDIDA VIGENTE (HACE 10 MESES SE HA IDO RENOVANDO)

Terapia psicológica de la niña en CESFAM, ingreso de niña, madre y abuela/o a programa FAE y cuidado personal en abuela/o materna con apoyo de su pareja por 6 meses.

OBJETIVO DE LA AUDIENCIA

Decidir si se mantiene la medida de protección o se modifica, vía solución colaborativa o resolución (art.80 Ley 19968)

Se dispone de CT y curador ad litem.

Niña no quiere ser oída por el juez, sin perjuicio de lo que pueda informar el curador.

